

LEY NO ESCRITA Y DERECHO NATURAL EN SIMONE WEIL.

Garnica, Naim.

Cita:

Garnica, Naim (2010). *LEY NO ESCRITA Y DERECHO NATURAL EN SIMONE WEIL*. *Revista de Filosofía Aletheia*, II, 50-57.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/naim.garnica11/34>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/p30e/hwk>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.



Ley no escrita y derecho natural en Simone Weil

Naím Garnica

Universidad Nacional de Catamarca

Dpto. de Filosofía y Ciencias. De la Educación

Grupo de Estudio Ágape

En el presente escrito nos dispondremos analizar la noción de Ley no escrita y Derecho natural presente en la última Simone Weil, en particular la producción intelectual que la autora realizó desde 1937 con la *Condición obrera*, hasta su muerte, en 1943, luego de redactar entre otras obras *Escritos de Londres y últimas cartas*, *Echar raíces*, a la *Espera de Dios*, etc. La pretensión es desarrollar tres puntos sustanciales en el examen de las nociones de derecho en general, luego de derecho natural, y por último exponer la posición que Weil mantiene respecto al derecho natural, a través de la Ley no escrita, para tal exploración me circunscribo a los Escritos de Londres, como a la obra de la Weil titulada *La fuente griega*, utilizando como guía hermenéutica el texto de Wanda Tommasi

1) ***Critica al derecho.***

Weil en los *Escritos de Londres y últimas cartas* se encarga de realizar una feroz crítica a la noción de derecho, por considerarla insuficiente en la explicación e inducir al error. La crítica weiliana se dirige al derecho que los romanos nos heredaron, pues este término siendo de orden objetivo y real, comprende a la existencia y a la realidad de la misma, como anudada al estado de hecho y a las situaciones particulares en las que esta ópera.

Simone Weil a modo platónico ubica al derecho en unas regiones inferiores, alejadas de la verdad, en oposición a la Justicia, el Amor y la Belleza, situadas en un orden divino, elevado, y por tanto cercanos al Bien. Así, Weil apuntala su crítica al derecho por su radical insuficiencia e ineficacia para la reivindicación del sufrimiento de quienes no



poseen estos derechos, de aquellos a los cuales no se les reconoce lo más mínimo de su existencia humana, es decir el desgraciado, el desvalido, en última instancia el oprimido.

Como observa Weil el derecho se encuentra estrechamente ligado a la fuerza, quien intente retenerla estará en condiciones de medir sus derechos. Por lo general quienes exigen sus derechos son la persona y las colectividades, pero ambas incurren en la competición, en la guerra de resultar ganadores de los derechos, instaurando inevitablemente, a la fuerza de sus partes en el derecho. Es esa odiosa comparación que se manifiesta en la pregunta ¿por qué el otro tiene más que yo?, en vez de preguntarse por las necesidades de sí mismos, de gozar, y de sentir el placer de los éxitos propios antes de señalar algún paralelo.

Es incluso esta experiencia del derecho, privativa para los grupos que por desventura o desgracia, no pueden ni siquiera reclamar por ella, colocando a toda reivindicación que se pretenda realizar mediante la noción de derecho suspendida en el aire, insuficiente, carente de articulación. Marca Weil esta exigua experiencia *“si los que trabajan sintieran, si sintieran que, por el hecho de ser víctimas, en cierto sentido también son cómplices, sus resistencia tomaría un impulso diferente del que le proporciona el pensamiento de su persona y de su derecho. No sería reivindicación; sería un alzamiento de todo el ser por completo, feroz y desesperado (...)”* (WEIL, 2000).

Es en este punto, donde Weil muestra su agudeza crítica, cuando nos señala que el derecho está vinculado al reparto, al intercambio, la cantidad, lo comercial, pues su génesis nos indica eso. Fue la Roma pagana la que instalo en el imaginario colectivo al derecho, esta palabra se delimitaba semánticamente con la propiedad, lo cual permitía afirmar al derecho con el uso, pero también con el abuso; sin embargo, como se tiene sobrado conocimiento, el uso y abuso del propietario por lo común en la Roma antigua era de seres humanos. Indica Weil con gran consistencia *“los romanos, que comprendieron, como Hitler, que la fuerza solo consigue la plenitud revestida de algunas ideas, emplearon para ello la noción de derecho”* (WEIL, 2000).

Esta pensadora francesa corre el velo y denuncia la falacia que se oculta tras la noción de Derecho de la que se valen colectividades sindicales, movimientos de izquierda y demás, en tanto oprimen al trabajador a revelarse por completo. Es decir, que el derecho solo iguala cuantitativamente, pero cualitativamente oculta las diferencias en la



idea denominada como igualdad, borrando del plano toda trascendencia, que aunque irrepresentable, sigue siendo patente en el orden de lo que aquí llamaremos Ley no escrita y que Simone Weil entiende como Justicia, en oposición al derecho natural.

2) ***El derecho natural y la ley natural frente a la Ley no escrita.***

Quien en su discurso hable de derechos, muestra su incapacidad para discernir el carácter comercial del cual estos son tributarios. La noción de Derecho que hereda Occidente, además de su sentido romano, apunta Weil, esta revestida de intercambio, cantidades, repartos, comercialidad, dado que proviene de un llamado imprudente de la Revolución francesa, donde todos hablan de salario, desbordándose en sí mismos como si vendieran sus almas. Señala al respecto: *“Entre esas mentiras se encuentra la del derecho natural, lanzada por el materialista Siglo XVIII”* (WEIL, 2000). Explica Weil que la idea de Derecho que rescata el Enciclopedismo es la idea romana de derecho de uso y abuso de seres humanos, con ello la autora nos devuelve a su crítica antes indicada contra las colectividades y la persona.

El derecho natural mantenido por la Iglesia católica, es considerado como el sostén último del obrar moral, que posee como fundamento ontológico, la naturaleza del hombre como obra de Dios. El mismo posee un valor absoluto, universal e inmutable, es la fuente donde se acredita todo derecho positivo, por cuanto el derecho natural tiene como autor a Dios.

Por lo común, esta doctrina del derecho natural, parte de las reflexiones en torno a la ley natural, nacida en la antigüedad clásica, sin embargo, es también en la enseñanza de Jesucristo donde se presenta esta invitación a pensar una ley que comunicaba ir más allá. Teniendo en cuenta que la Ley de Cristo era transmitida en el contexto israelita, donde la ley no necesitaba justificarse en ningún elemento natural, en varias ocasiones daba por sentado que sus oyentes sabían distinguir lo que es justo por naturaleza.

Pese a esto, San Pablo entiende que los paganos a los cuales el les habla, transgreden lo que se llama ley natural, a través de la Ley no escrita, inmutable, y a consideración del apóstol, esta ley no puede transfigurarse a una causa más alta, como la del amor cristiano. La ley natural que postula San Pablo, es una regla para el hombre, una



regla propia del hombre, que opera en la realidad y exigencias de la naturaleza humana. La ley y el derecho natural, requiere de una sutil distinción, que se aprecia en el pensamiento de Santo Tomas de Aquino, según nos indica Jean-Marie Aubert. El primer término, refiere a la regulación racional de las orientaciones innatas, ella es la que formula al derecho, el segundo término, que apunta a una realidad objetiva de la naturaleza humana, es una exigencia formal. De ese modo, el derecho natural comprende actos sociales, a diferencia de la ley natural que implica un campo más extenso, su aplicación se extiende a todas las virtudes, incluso a la Justicia, mientras el derecho es solo un objeto de esta última.

Es así entonces, que hayamos la clave heurística para comprender el ataque que Weil lanza sobre el derecho. Esta pensadora cree que la noción de Derecho debería mantener la tensión por un lado, al conocimiento de la Justicia que mantenía la antigüedad clásica (griegos), es decir, a aquello a lo que remite la ley natural, y por otro lado, asociarse, pero no confundirse. El derecho natural con la ley no escrita que se reproduce en las tragedias de Sófocles, más precisamente en Antígona, ha sido una singular confusión, nos dice Weil, pues ante la mirada de Creonte no hay nada natural, en lo absoluto, el tirano solo entiende que su sobrina está loca. La ley que la chiquilla obedece esta mas allá de toda naturaleza, de todo derecho, es la extrema radicalidad del Amor, que razonablemente Creonte quiere enviar a la tumba, tal y como le sucedió a Cristo, en el momento de expresar ese amor absurdo y extremo que le llevo a la cruz..

En este sentido, la ley no escrita de Antígona, piensa Weil, no tiene relación alguna al derecho o a lo natural, esta ley es un Amor extremo, radical que sostuvo Cristo, por lo que dirá "*La Justicia, compañera de las divinidades del otro mundo, ordena ese exceso de amor. Ningún derecho lo ordenará. El derecho no tiene vínculo directo con el Amor*" (WEIL: 2000). Cuando Antígona dice que las leyes a las que ella obedece "*no son de hoy ni de ayer, sino que viven en todos los tiempos y nadie sabe cuando aparecieron*" (SOFOCLES: 2006), se está refiriendo a la Ley no escrita, a la Justicia, a esa diosa que tiene un estrecho vinculo con el Amor, es la flor suprema y perfecta de la locura de Amor. El derecho ya sea positivo o natural, es expropiado de este plano de la trascendencia. La única ley reconocida es la no escrita, Weil no considera otra ley, pues las leyes escritas matan, ya lo ha dejado claro Cristo.



Insistirá Weil, con que Antígona no es portadora de derechos naturales, en ella solo se puede ver un amor incondicionado, impersonal, el amor de Dios, por ello Antígona inmediatamente responde ante la interpelación de Creonte, que le replica *“ciertamente el enemigo no ha de ser amigo ni aun después de muerto”*, a esto contesta la heroína, con la siguiente frase *“mi carácter no es para compartir odios sino para compartir amor”* (SOFOCLES: 2006). Es así como este adalid extiende una ley más allá de los límites de la escritura, una ley que solo se inscribe con el nombre del amor.

Queda patente esta relación con el siguiente caso que trata de ilustrar Weil *“es justo no robar de los escaparates. Es caritativo dar limosna. Pero el comerciante puede enviarme a la cárcel. El mendigo aun cuando su vida dependiera de mi socorro, si no se la doy, no me denunciara a la policía”* (WEIL 2000).

La justicia una vez más se sustrae de lo cuantitativo, de lo formal, de toda naturaleza, que pueda funcionar para que alguien ayude a ese mendigo que yace ahí desvalido. Es solo la caridad como amor más puro la que puede despertar en el hombre la plenitud de la Justicia, que libere en el yo un lugar que permita comprender la condición inferior o superior del otro, posibilitando la igualdad entre las partes. Es de algún modo, una virtud <<sobrenatural>>, que a la luz de la imagen de Cristo, Weil la sitúa en el plano de la representación, en contraste a lo que creía San Pablo de la Ley no escrita de los paganos. Con esta última apreciación, sentencia a la Justicia a un plano divino, sagrado, y al derecho lo sitúa en la impureza, la insuficiencia, la mediocridad, en la falta de profundidad.

Se presenta aquí una estética de la pureza, la justicia como Bien puro exhorta al hombre a pensar, que no es lo mismo <<lo que usted me hace no es justo>> que <<tengo derecho a>>, la primera referencia está dotada de un auténtico Amor cristiano, del verdadero *Caritas*. La segunda, llena de prejuicios e interés económicos, de esa manera lo despoja al hombre de toda contaminación que lo pueda enfermar, para sensibilizarlo en la pureza de estas normas supremas (Belleza, Verdad y Justicia), que aunque irrepresentables por sí mismas, son susceptibles de captación por parte del alma humana.

3) La ley no escrita. Fe y Amor



Ahora bien, retomando nuestro análisis del derecho en la última Weil, observamos que la reprobación antes indicada hacia el derecho, consistía en su insuficiencia para reivindicar el sufrimiento de aquellos que no podían hacer valer sus derechos, por no disponer de la fuerza o poder suficiente para exigir los mismos. Esta política de la reivindicación, que subyace en la crítica que Weil le realiza al concepto de derecho, se vincula a la antinomia que en este término existe. Esta contradicción que se presenta al interior del concepto de derecho se emparenta a su doble vertiente, anteriormente indicada mediante la reflexión tomista.

Por un lado es finito, condicionado, ligado al poder, al que llamaremos derecho, ya sea natural o positivo, y por otro lado, se vislumbra una apertura de lo eterno, lo universal, lo incondicionado, es decir, aquello que es por necesidad, en última instancia, la ley natural. De este modo, la ley natural como fundamento del derecho en general (positivo y natural), en tanto se consideró su sentido de necesidad, se abre paso en el pensamiento weiliano, en cuanto, tienda hacia aquello que está más allá de la ley, y que aquí preferimos recordar con el nombre de Justicia.

Esta concomitancia con la Justicia nos permite recuperar el sentido de la trascendencia y espiritualidad del hombre, alejándose de la imitación del otro, borrando toda competencia, escapándose del manejo de la fuerza, anulando a los ídolos que generan algunos espacios. La autora está proponiendo una deconstrucción del orden trazado por el poder, ya sea económico, social, o simbólico, de lo que se trata aquí, es de generar espacios en el actuar del hombre en el que se recupere la relación que comporta la trascendencia con uno mismo.

Incluso Weil insinúa que el lenguaje de la igualdad, todavía está supeditado al orden dominante del poder, la igualdad solo piensa en la proporción, trata de nivelar cuantitativamente o cualitativamente, pero no contempla que en nuestra trascendencia, independientemente de nuestra naturaleza, somos iguales. Ese reenvío a la trascendencia hace mención a un orden irrepresentable, pero lleno de sentido para la relación entre los hombres, que combate la mera demanda del derecho.

Es el horizonte de la trascendencia el que permite iluminar a la Ley verdadera, que no escrita, es la fe en la figura de Cristo, cree Weil, el que hace pasar el umbral del bien y del mal, allí donde la experiencia mística es la auténtica vivencia de lo absoluto, es en ese reducto en el que unión con lo Absoluto admite al alma amar incluso al enemigo. De igual manera, la autora reconoce que en situaciones ordinarias lo más feliz es aferrarse a las



leyes escritas, por más limitadas que estas sean. Ellas continúan anclándose como las únicas representaciones que tenemos de la Justicia sobrenatural, sin embargo, este hecho no puede exceptuarnos de que las leyes escritas son solo una luz que recibimos para encontrar algo más <<allá de la ley>>, la Justicia que tiene como modelo la figura de Cristo.

Para finalizar cabe citar una frase de Platón que Weil rescata para explicar el estrecho vínculo entre el Amor, la Justicia y las leyes, y que de alguna manera, da cuenta, y a su vez contiene los aspectos aquí analizados, tanto de lo sobrenatural, como de la natural al rescatar como los griegos definían a la Justicia como consentimiento mutuo a lo que inmediatamente agrega "(...) dice Platón, la fuerza no se apodera del amor (...) pues todos consienten en obedecer en todo al Amor. Ahí donde existe acuerdo por consentimiento mutuo, ahí hay Justicia, dicen las leyes de la ciudad de los reyes." (WEIL, 2000).

Bibliografía

- Weil, Simone. *Reflexiones sobre las causas de la libertad y de la opresión social*. Editorial Paidós, Barcelona 1995.
- Weil, Simone. *Echar Raíces*, Editorial Trotta, Madrid 1996
- Weil, Simone. *Escritos de Londres y últimas cartas*. Editorial Trotta, Madrid 2000.
- Weil, Simone. *Intuiciones precristianas*. Editorial Trotta, Madrid 2004.
- Weil, Simone. *La Fuente Griega*. Editorial Trotta, Madrid 2005.
- Revista Athropos. Huellas del conocimiento. *Simone Weil. Experiencia y significado del misterio de la existencia*. Editorial Athropos N° 211. Barcelona, España 2006.
- Amela Rueda, Rafael. *Simone Weil: Tras las Huellas de Cristo en la Antigua Grecia*. En A Parte Rei, Revista de Filosofía, 05 de Marzo de 2007.
- Revilla, Carmen y otros. *Simone Weil: Descifrar el silencio del mundo*. Editorial Trotta. Madrid, 1995.
- Sófocles. *Obras Completas*. Editorial Gredos. Bs As, 2006.